

Doña Caridad Castilla Agüera, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente

INFORME ANUAL DE REPAROS FORMULADOS O CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

NORMATIVA APLICABLE

- El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la recepción de cuentas anuales de sociedades mercantiles y consorcios, información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

ANTECEDENTES

PRIMERO Y ÚNICO.- El presente informe se emite a solicitud de la Concejalía de Hacienda y con motivo de la dación de cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto 2021. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del sector público local que dispone:

"Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios



del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Asimismo, en el artículo 28.2 del citado texto legal se añade:

"Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento , (...)"

Por ello esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, viene a INFORMAR:

A. RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2021 CON NOTAS DE DISCONFORMIDAD.

a) En fiscalización plena

Visto que en esta corporación durante el ejercicio 2021 se emitieron notas de disconformidad bajo la modalidad de fiscalización plena, los motivos que llevaron a su emisión quedaron regulados en el artículo 12 del Real Decreto 424/2017 que dispone:

Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "que son los siguientes:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.



- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- 3. En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales-, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:
 - a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

De este modo las notas de disconformidad emitidas con fiscalización plena durante el ejercicio 2021 fueron las siguientes:

Nº. Expte	Número	Fecha	Acto reparado	Motivo del reparo	Discrepancia	Órgano	Importe
	Reparo	Fiscalización			Unidad Gestora	Decisorio	
2021/2950k	1/2021	09/03/2021	Servicio de impresión,	Exceso límite de	Informe	Alcalde –	6.591,41 €
			copia y escaneo	contratación		Presidente	
					10-03-2021		
						12/03/2021	
						(Decreto	
						748/2021)	
2021/2955A	2/2021	09/03/2021	Servicio de	Exceso límite de	Informe	Alcalde –	15.215,17
			procuradores de los	contratación		Presidente	€
			tribunales		10-03-2021		
						12/03/2021	
						(Decreto	
						749/2021)	
2021/2960P	3/2021	09/03/2021	Arrendamiento de	Exceso límite de	Informe	Alcalde –	1.829,52 €
			naves con destino a	contratación		Presidente	
			almacén		11-03-2021		
						12/03/2021	
						(Decreto	
						754/2021)	



2021/5322R	4/2021	29/04/2021	Servicio retirada vehículos vía pública.	Ausencia del procedimiento legalmente establecido.	03-06-2021	Alcalde – Presidente 04/06/2021 (Decreto 1665/2021)	131.091,74 €
2021/5332B	5/2021	29/04/2021	Suministro de hormigón	Exceso limite de contratación	10-05-2021	Alcalde – Presidente 11/05/2021 (Decreto 1354/2021)	4.137,80 €
2021/5336S	6/2021	29/04/2021	Servicio de procuradores de los tribunales	Exceso limite de contratación	07-05-2021	Alcalde – Presidente 11/05/2021 (Decreto 1343/2021)	2.370,73 €
2021/16152Н	7/2021	31/05/2021	Servicio de impresión, copia y escaneo	Exceso límite de contratación	08-06-2021	Alcalde – Presidente 11/06/2021 (Decreto 1694/2021)	4.943,77 €

b) En fiscalización previa limitada

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 424/2017:

Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

- 2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:
- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son



ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

De acuerdo con lo previsto el ayuntamiento pleno aprobó en sesión extraordinaria de 15.02.2021 las bases de ejecución del presupuesto 2021 regulando la modalidad de fiscalización previa limitada, se emitieron en el ejercicio 2021 notas de disconformidad bajo la modalidad de fiscalización previa limitada. Los motivos de estas notas de disconformidad se limitarán a incumplimientos en los extremos mencionados anteriormente y se exponen a continuación:

Nº. Expte	Número	Fecha	Acto reparado	Motivo del	Discrepancia	Órgano	Importe
	Reparo	Fiscalización		reparo	Unidad	Decisorio	
					Gestora		
2021/16152H	1-2021	18/11/2021	Servicios postales y telegráficos	Insuficiencia de		Pleno	13.481,20
				crédito			€
						(25/11/2021)	
2021/16144X	2/2021	21/11/2021		Insuficiencia de		Pleno	51.519,16
			Servicio Centro de día y de ayuda a domicilio	crédito			€
			,			(25/11/2021)	
2021/17093Q	3/2021	13/12/2021	Suministro Eléctrico	Insuficiencia de		Pleno	17.708,54
				crédito			€
						(30/12/2021)	
2021/17134B	4/2021	20/12/2021	Servicio de Telecomunicaciones	Insuficiencia de		Pleno	12.197,38
				crédito			€
						(30/12/2021)	
2021/17622Q	5/2021		Servicio de Recogida de	Insuficiencia de		Pleno	26.345,18
			Vehículos de la Vía Publica	crédito			€
						(30/12/2021)	



B. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Según el artículo 28 del Real Decreto 424/2017:

- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.
- 2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

5.El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

De acuerdo a lo preceptuado se emitieron los siguientes informes de omisión que no tienen naturaleza fiscalizadora:

	Número Emisión	Fecha Fiscalización	Acto reparado	Motivo de la omisión	Conformidad con la prestación realizada	Órgano Decisorio	Importe
					Unidad Gestora		
2021/12866K	1/2021		•	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 03-12-2021		14.821,53 €
2021/15720T	2/2021		•	Falta de tramitación del correspondiente expediente		Alcalde – Presidente 31/12/2021	59,97€



1			I	I		(Decreto	
						3623/2021)	
2024/457240	2/2021	15/11/2021			1.6	۵ ا م ا ما م	12 000 07
2021/15721R	3/2021	15/11/2021	Servicios de difusión y	tramitación del		Alcalde –	13.008,87
			comunicación		15-12-2021	Presidente	€
				correspondiente expediente	15-12-2021	31/12/2021	
				expediente		31/12/2021	
						(Decreto	
						3623/2021	
2021/15800B	4/2021	15/11/2021	Servicios de telefonía fija.	Falta de	Informe	Alcalde –	1.308,15
				tramitación del correspondiente		Presidente	€
				expediente	25-11-2021		
						31/12/2021	
						(Decreto	
						3621/2021)	
						(Decreto	
						3623/2021))	
2021/15805Q	5/2021	17/11/2021	Suministro libros, prensa			Alcalde –	675,55€
			biblioteca.	tramitación del 		Presidente	
				-	25-11-21 / 29-12-	24 /42 /2224	
			Servicio de canon por	expediente	21	31/12/2021	
			actuaciones			(Decreto	
						3623/2021)	
						5023,2021,	
						(Decreto	
						406/2022-	
						21/02/2022)	
2021/16039C	6/2021	18/11/2021	Servicio de reparación de	Falta de	Informe	Alcalde –	6.927,26
			neumáticos, inspección vehículos, reparación	tramitación del		Presidente	€
			maquinaria, alquiler	correspondiente	02-12-2021		
			maquinaria.	expediente	28/01/2022	31/12/2021	
						(Decreto	
						3624/2021)	
						(Doorst-	
						(Decreto 406/2022-	
						22/02/2022)	
2021/16198H	7/2021	21/11/2021	Suministros policía local	Falta de	Informe	Alcalde –	1.027,65
2021/10139H	//2021	Z1/11/2UZ1		tramitación del		Presidente	1.027,65
				correspondiente expediente	10-12-2021	residente	٤
						31/12/2021	
					13/12/2021		



1]		I	I		(Decreto	
						3623/2021)	
2021/16211H	8-2021	18/11/2021		Falta de	Informe	Alcalde –	6.889,51€
			productos alimenticios	tramitación del		Presidente	
				correspondiente	25-11-2021		
				expediente	27/24/2022	31/12/2021	
					27/01/2022		
						(Decreto	
						3623/2021)	
						(Decreto	
						406/2022-	
						21/02/2022)	
2021/16540S	9/2021	25/11/2021	Servicios	Falta de	Informe	Alcalde –	6.077,09
			mantenimiento	tramitación del		Presidente	€
			edificios municipales	correspondiente	09/12/2021, 14/12/2021,		
				expediente	14/12/2021,	31/12/2021	
					16/12/2021,		
						(Decreto	
					29/12/2021	3623/2021)	
						(Decreto	
						3620/2021-	
						31/12/2021)	
2021/17571B	10/2021	21/12/2021	Servicio copias,	Falta de	Informe	Alcalde –	93.754,02
			impresión.	tramitación del		Presidente	€
				correspondiente	04/02/2022		
			Servicios Centro de Dia	expediente		31/12/2021	
					27/12/2021		
			Servicios mantenimiento			(Decreto	
			y limpieza parking.		22/12/2021	3623/2021)	
			Servicios recogida		23/12/2021	(Decreto	
			animales vía pública			3620/2021-	
					28/12/2021	31/12/2021)	
2021/17664N	11/2021	21/12/2021	Suministro material de	Falta de	Informe	Alcalde –	165,96€
			oficina	tramitación del		Presidente	
				correspondiente	28/12/2021		
				expediente		31/12/2021	
						(Decreto	
						3623/2021)	
			l	<u> </u>		l .	



2021/17665J	12/2021	21/12/2021	Servicio transporte usuarias CAVI	Falta de tramitación del correspondiente	Informe	Alcalde – Presidente	390,06 €
				expediente	22/12/2021	31/12/2021	
						(Decreto	
						3623/2021)	
2021/17675T	13/2021	29/12/2021	Servicio de conserjería prestados en el Centro de Transportes .	Falta de tramitación del correspondiente expediente			9.121,00
2021/17701-	14/2021	21/12/2021	Servicios de telefonía fija.	Falta de	Informe	Alcalde –	474,54 €
А				tramitación del correspondiente expediente	22/12/2021	Presidente	
						31/12/2021	
						(Decreto	
						3623/2021)	
2021/17704Y	15/2021	21/12/2021	Suministro de gas	Falta de	Informe	Alcalde –	63,54 €
				tramitación del correspondiente expediente	05/01/2022	Presidente	
				expediente	03,01,2022	(Decreto	
						406/2022-	
						22/02/2022)	
2021/17929R	16/2021	28/12/2021	Servicio mantenimiento	Falta de	Informe	Alcalde –	2.621,42
			edificios municipales	tramitación del correspondiente expediente	29/12/2021	Presidente	€
					30/12/2021	31/12/2021	
						(Decreto	
						3623/2021)	
						(Decreto	
						406/2022-	
						21/02/2022)	
2021/17936P	17/2021	28/12/2021	Suministro de prensa	Falta de tramitación del	Informe	Alcalde –	141,91€
				correspondiente expediente	29/12/2021	Presidente	
						31/12/2021	
						(Decreto	
						3623/2021)	



						(Decreto 406/2022-	
						21/02/2022)	
2021/17938X	18/2021	28/12/2021	Servicio mantenimiento edificios municipales	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 29/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	4.121,44
2021/17939B	19/2021	28/12/2021	Servicio mantenimiento edificios municipales	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 30/12/2021	Alcalde – Presidente (Decreto 406/2022- 21/02/2022)	866,43€
2021/17942Z	20/2021	28/12/2021	Servicios de difusión y comunicación	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 11/01/2022	Alcalde – Presidente (Decreto 406/2022- 21/02/2022)	1.042,18

s cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho , y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos .Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos , y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.

En Torre Pacheco, a fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA INTERVENTORA DE FONDOS.

D.ª CARIDAD CASTILLA AGÜERA